



## Piloto de Vías hacia la Descarbonización

### Acuerdo del Participante

Publicado: 12 de julio de 2023

El siguiente Acuerdo del Participante (“Acuerdo”) ha sido emitido por el Centro de Tecnología de Energía Limpia de Massachusetts (“MassCEC”), como parte del Piloto de Vías hacia la Descarbonización (“Piloto”). Cualquier cambio o alteración electrónica de la versión oficial de este formulario será nulo. Al firmar a continuación, el Participante en el Piloto (“Participante”) reconoce y acepta que ha leído y comprende todos los términos y condiciones de este Acuerdo y el Manual del programa del Piloto de Vías hacia la Descarbonización (“Manual del programa”) y acepta específicamente estar sujeto a los contenidos de este Acuerdo y al Manual del Programa a la firma y presentación del Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en una Carta de adjudicación de parte de MassCEC.

Cualquier término en letras mayúsculas que no se encuentre definido en este documento tendrá el significado que se le asigne en el Manual del programa.

1. Aplicabilidad. El Participante declara que cumple con todos los requisitos de aplicabilidad establecidos en el Manual del programa, y que cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en el presente, en el Manual del programa y en todos los documentos afines del Piloto (según se define en el Manual del Programa).
2. Incumplimiento. MassCEC se reserva el derecho, actuando en el ejercicio exclusivo de su discreción, de revisar, enmendar, rescindir o modificar la Adjudicación en caso de incumplimiento de este Acuerdo, el Manual del programa u otros documentos del Piloto.
3. Finalización del Proyecto. Para efectos del Acuerdo, “Finalización del Proyecto” significará que, de acuerdo con el Manual del programa, el Participante ha completado una Evaluación de descarbonización, ha generado un Plan de descarbonización y ha completado las Medidas de descarbonización (según se define en el Manual del Programa), las cuales han sido inspeccionadas y aprobadas por las autoridades competentes sobre permisos oficiales, si corresponde (colectivamente, “el Proyecto”).
4. Incentivos. MassCEC proporcionará incentivos financieros que cubrirán parcial o totalmente el costo para que el Participante implemente las Medidas de descarbonización.
5. Indemnización.



- a. En la máxima medida permitida por la ley, el Participante deberá indemnizar y eximir de toda responsabilidad a la Mancomunidad, a MassCEC y a cada uno de sus respectivos agentes, funcionarios, directores y empleados (junto con la Mancomunidad y MassCEC, las “Personas Cubiertas”) de y contra cualquier y todas las responsabilidades, pérdidas, reclamaciones, daños, multas, penalizaciones, costos y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados), juicios y adjudicaciones (colectivamente, “Daños”) sostenidos, incurridos o sufridos o impuestos a cualquier Persona cubierta como resultado de (i) el incumplimiento por parte del Participante de cualquiera de los términos de este Acuerdo o cualquier representación falsa del Participante en virtud de este Acuerdo y/o la Solicitud, o (ii) cualquier acto negligente u omisión o conducta imprudente o intencional por parte del Participante o de cualquiera de los agentes, funcionarios, directores, empleados, contratistas o subcontratistas del Participante. Sin perjuicio de lo anterior, el Participante deberá indemnizar y mantener indemne a cada Persona Cubierta de todos y cada uno de los Daños que directa o indirectamente surjan o puedan ser impuestos a causa del incumplimiento de las disposiciones de las leyes correspondientes, individualmente, o cualquiera de sus agentes, funcionarios, directores, empleados, contratistas o subcontratistas.
- b. En ningún caso, las Personas Cubiertas o el Participante serán responsables en virtud del presente Acuerdo por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuentes (incluidos, entre otros, la pérdida de ganancias o la interrupción de las funciones del negocio) que surjan de o estén relacionados con el desempeño del Proyecto en lo que se refiere al Beneficiario, sus empleados, agentes o cesionarios.
- c. Las Partes reconocen que Abode Energy Management LLC (“Abode”) es un contratista independiente y que en ningún caso ninguna Persona Cubierta será responsable ante el Participante ni ninguna otra parte por Daños sostenidos, incurridos o sufridos o impuestos al Beneficiario o a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas o cesionarios en relación con las acciones, omisiones, negligencia o mala conducta de Abode en lo que se refiere al Proyecto. Además, excepto en la medida en que se determine que dichos Daños fueron el resultado de una mala conducta deliberada o un comportamiento fraudulento de Abode, Abode no será responsable por Daños sostenidos, incurridos, sufridos o impuestos al Beneficiario o a ninguno de sus funcionarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas o cesionarios, en relación con las acciones, omisiones, negligencia o mala conducta de Abode en lo que se refiere al Proyecto.

#### 6. Responsabilidades del Participante

- a. El Participante permitirá que los asesores de Descarbonización del hogar realicen en su vivienda una Evaluación de descarbonización.
- b. El Participante reconoce que es el único responsable de controlar todas las decisiones del Piloto de Vías hacia la Descarbonización, incluidas, entre otras:
  - i. Si corresponde, verificar la aplicabilidad para recibir un incentivo mejorado basado en los ingresos; y
  - ii. Seleccionar y celebrar un contrato por escrito con todos los Proveedores de las Medidas de descarbonización (según se define en el Manual del Programa) que brinden servicios en relación con el Proyecto.
- c. El Participante se asegurará de que las Medidas de descarbonización se instalen y se completen



- de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Plan de descarbonización y que las Medidas de descarbonización cumplan con todos los requisitos de aplicabilidad establecidos en el Manual del Piloto.
- d. El Participante acepta permitir que MassCEC, o sus agentes, ingresen al sitio del Proyecto para inspeccionar el Proyecto instalado durante los primeros dos (2) años después de la instalación.
  - e. El Participante acepta participar, a solicitud de MassCEC, en otras actividades de recopilación de información necesarias para preparar estudios de casos, estudios de seguimiento y evaluación u otros materiales educativos que pudiesen ser beneficiosos para MassCEC o el público en general, a fin de difundir los conocimientos obtenidos como resultado del Piloto. No obstante, como condición para participar en el Piloto, el Participante otorgará una Autorización de divulgación de los datos de las cuentas de uso de energía, con referencia a los datos de su consumo de energía eléctrica, gas y/o combustible para calefacción, en el formato proporcionado al Participante.
7. Descargo de responsabilidad: MassCEC renuncia expresamente a toda obligación de investigar cualquier empresa, producto, servicio, proceso, procedimiento, diseño u otro asunto relacionado con la instalación de las Medidas de descarbonización por parte de los Proveedores de las Medidas de descarbonización. La aprobación de una Adjudicación no constituye un respaldo, seguridad o garantía de ningún tipo o circunstancia por parte de MassCEC de ninguna empresa, producto, servicio, proceso, procedimiento, diseño u otro asunto relacionado con la instalación de las Medidas de descarbonización por parte de los Proveedores de las Medidas de descarbonización, proveedores de equipos y/o subcontratistas de los Proveedores de las Medidas de descarbonización. El Participante asume todo el riesgo de uso de cualquier Proveedor de las Medidas de descarbonización, proveedor(es) de equipos, subcontratista(s), producto, servicio, proceso, procedimiento o diseño, como parte de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, y el Participante acepta eximir de responsabilidad a todas las Personas Cubiertas por cualquier Daño que surja o esté relacionado con las actividades de los Proveedores de las Medidas de descarbonización en relación con el Proyecto, incluidos, entre otros, los Proveedores de las Medidas de descarbonización de los cuales el Participante tenga conocimiento a través de Abode.
8. Formularios de impuestos y tributación de las adjudicaciones: Como parte de la Solicitud adjunta, todos los Participantes no residenciales (incluidas las entidades gubernamentales y exentas de impuestos) deberán proporcionar a MassCEC un Formulario W-9 debidamente llenado (el "W-9") del Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS, por sus siglas en inglés). Además, todas las entidades no residenciales exentas de impuestos y las entidades gubernamentales deben proporcionar una certificación de exención de impuestos o una carta de determinación de exención de impuestos de parte del IRS. Los formularios W-9 y la información de exención de impuestos (si corresponde) deben enviarse por correo electrónico solamente a [finance@masscec.com](mailto:finance@masscec.com). Las Adjudicaciones podrían ser consideradas ingresos imposables, tanto por el IRS como por el Departamento de Ingresos de Massachusetts. Se recomienda encarecidamente a todos los



participantes que consulten con un especialista en materia de impuestos para determinar las implicaciones fiscales federales y/o estatales de recibir una Adjudicación. MassCEC emitirá un Formulario 1099 a cada Beneficiario no residencial que reciba fondos.

9. **Auditoría:** En cualquier período de tiempo antes de la finalización del Proyecto y según lo dispuesto en esta Sección, MassCEC tendrá derecho a auditar los expedientes del Participante o de sus otros agentes, para confirmar el uso de los fondos en virtud de este Acuerdo. Si dicha auditoría revela que alguna parte de dichos fondos se utilizó para fines no permitidos en virtud del Acuerdo (un “Evento de incumplimiento”), el Participante deberá reembolsar a MassCEC el monto determinado por dicha auditoría en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la recepción por parte del Participante de dicha auditoría y demanda de reembolso. El Participante mantendrá libros, expedientes y otras compilaciones de datos relacionados con los fondos pagados en virtud del Acuerdo, en la medida y con el detalle que justifique adecuadamente el uso de dichos pagos. Todos estos expedientes se conservarán durante un período de siete (7) años, a partir del primer día posterior al pago final en virtud del Acuerdo (el “Período de retención”). Si se lleva a cabo cualquier litigio, reclamo, negociación, auditoría u otra acción que involucre los expedientes antes del vencimiento del Período de retención, todos los expedientes se conservarán hasta que se complete la auditoría u otra acción y se resuelvan todos los problemas que surjan de la misma, o hasta el final del Período de retención, lo que ocurra más tarde. MassCEC o la Mancomunidad de Massachusetts o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados tendrán el derecho, en tiempos razonables y previo aviso razonable, de examinar y copiar, a un costo razonable, los libros, expedientes y otras compilaciones de datos del Participante que pertenezcan a las disposiciones y los requisitos de este Acuerdo. Dicho acceso podría incluir auditorías in situ, revisión y copia de expedientes.
10. **Divulgación pública y C-THRU:** Como entidad pública, MassCEC está sujeta a la Ley de Registros Públicos de Massachusetts, codificada en el Capítulo 66 de las Leyes Generales de Massachusetts (“Ley de Registros Públicos”). Los Solicitantes reconocen y aceptan que se presume que cualquier material documental, datos u otra información enviada a MassCEC constituye un registro público. Se puede aplicar una exención a la Ley de Registros Públicos a ciertos expedientes, incluidos los materiales que caen dentro de ciertas categorías bajo una exención estatutaria o de derecho consuetudinario, incluida la exención limitada en el Capítulo 23J de las Leyes Generales de Massachusetts, Sección 2(k), con respecto a ciertos tipos de información confidencial de cualquier forma de asistencia presentada a MassCEC por parte de un Solicitante. Los Solicitantes reconocen y aceptan que MassCEC, a su exclusivo criterio, determinará si algún documento, material, datos u otra información en particular está exento o sujeto a su divulgación pública. Por lo tanto, MassCEC insta a los Solicitantes a considerar cuidadosamente qué documentos, materiales, datos y otra información envían a MassCEC en relación con este Piloto.

De acuerdo con los requisitos de la Ley de Registros Públicos, MassCEC generalmente considera los siguientes tipos de información como exentos:



- Direcciones de correo electrónico personales
- Números de teléfonos celulares personales
- Números de cuenta y otra información financiera confidencial de facturas de servicios públicos

El Participante del sistema acepta y reconoce que MassCEC tendrá derecho a divulgar el nombre de cualquier recipiente de una Adjudicación y/o un Participante, así como el monto del pago en virtud del Piloto y cualquier otra información que pudiese considerar razonablemente necesaria, a través de C-THRU, la base de datos en línea de la Mancomunidad de Massachusetts para los gastos del estado, o a través de cualquier otro sitio web de gastos del estado que corresponda.

11. Seguro y Garantía: El Participante deberá seleccionar Proveedores de Medidas de descarbonización que hayan adquirido y mantengan una cobertura de seguro adecuada hasta la finalización de la parte relevante del Proyecto. Será responsabilidad del Participante analizar los tipos y cantidades de cobertura que mantienen sus Proveedores de Medidas de descarbonización y la idoneidad de dichas coberturas para la parte relevante del Proyecto. El Participante reconoce la suficiencia de los tipos y montos de cobertura de seguro mantenidos por el Participante individualmente y la idoneidad de dichas coberturas a lo largo de todo el Proyecto. La contratación de cualquiera de los seguros requeridos en virtud del presente no se interpretará como una exención del Participante de cualquier responsabilidad hacia MassCEC, y el monto y el tipo de cobertura de seguro no se interpretará de ninguna manera como una limitación del alcance de la indemnización en virtud de este Acuerdo.
12. Ley aplicable; Mediación: Este Acuerdo y los derechos y obligaciones de las Partes se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la Mancomunidad, sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes. Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con este Acuerdo o su incumplimiento, rescisión o invalidez, ya sea antes o después de la rescisión de este Acuerdo, si no se resuelve por escrito mediante negociación entre las Partes en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la presentación de dicha disputa por cualquiera de las Partes, se resolverá mediante arbitraje vinculante por parte de un solo árbitro, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Estadounidense de Arbitraje vigentes en ese momento, y el fallo sobre el laudo dictado por los árbitros podrá presentarse ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre este Acuerdo. Dicho arbitraje se llevará a cabo en o cerca de la ciudad de Boston, en el estado de Massachusetts. La Parte ganadora tendrá derecho a recibir de la otra Parte los honorarios razonables de los abogados y los costos incurridos en relación con cualquier acción, procedimiento o arbitraje en virtud de esta subsección.
13. Datos de las facturas de servicios públicos y seguimiento posterior a la finalización: A pedido de MassCEC, el Participante acepta proporcionar a MassCEC o a sus agentes acceso al Sitio del proyecto por un período de dos (2) años después de la fecha de finalización del Proyecto para hacer seguimiento al rendimiento del uso de energía eléctrica en la edificación, usando un monitor de



energía Emporia Vue, o un monitor de energía similar. El Participante acepta brindar acceso y permitir que MassCEC o su agente accedan y mantengan cualquier equipo de medición y seguimiento por un período de hasta dos (2) años después de completar la recopilación de datos. El Participante también acepta proporcionar los datos de consumo de energía eléctrica, gas y/o combustible para calefacción durante los dos (2) años previos a la instalación del Proyecto, durante el Proyecto y durante los dos (2) años posteriores a la finalización del Proyecto. Con las Autorizaciones de divulgación de datos de las cuentas de uso de energía ejecutadas por el Participante, MassCEC y Abode podrían tratar de obtener los datos de consumo de electricidad y gas directamente de parte de los servicios públicos del Participante. Sin embargo, si esto no es factible o si no se logra hacerlo, el Participante trabajará con Abode para proporcionar directamente sus datos de consumo de energía eléctrica, gas y/o combustible para calefacción durante los dos (2) años previos a la instalación del Proyecto, durante el Proyecto y durante los dos (2) años posteriores a la finalización del Proyecto.

[Restante de la página intencionalmente en blanco; Sigue la página de la firma]



### Formulario de Firma y Aceptación

**Firmante autorizado.** El abajo firmante declara y garantiza que está plenamente autorizado y facultado para celebrar este Acuerdo, ya sea en su propio nombre o en nombre de una entidad.

**Términos y condiciones del Acuerdo de participación.** El abajo firmante acepta todos los términos y condiciones del contrato de este Acuerdo de participación y el Manual del programa, y reconoce que, al firmar a continuación, el abajo firmante estará obligado por los Términos y Condiciones contenidos en el mismo.

Firma del Participante	
Dirección del Sitio del proyecto	
Nombre del Participante en letra de imprenta ((incluido el nombre y cargo del firmante, si el participante es una entidad):	
Firma del Participante*	
Fecha	

\*Las firmas no pueden ser mecanografiadas.